

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

23425 *ORDEN de 9 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre reclamación de honorarios devengados como Arquitecto por obras realizadas por el entonces Instituto Nacional de la Vivienda, en Sevilla.*

En el recurso de apelación número 11.239/91, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Abogacía del Estado en la representación que le es propia, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de 25 de mayo de 1991, estimatoria del recurso contencioso-administrativo 17.084—cuyo cumplimiento ya fue ordenado el 22 de diciembre de 1991 por la Subsecretaría del entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes—deducido por don Rafael Arévalo Camacho, sobre pago de honorarios devengados como Arquitecto, por obras realizadas por el entonces Instituto Nacional de la Vivienda, en Sevilla, se ha dictado sentencia, en fecha 4 de abril de 1997, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que declaramos haber lugar en parte al recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, dictada el 25 de mayo de 1991 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el único sentido de declarar, como declaramos, conformes a Derecho las resoluciones administrativas impugnadas en el punto en el que se desestimó la reclamación referente a la aplicación del descuento del 20 por 100 de los honorarios, descuento que declaramos procedente, confirmando la sentencia apelada en todos sus demás pronunciamientos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

23426 *ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas, y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Isla de Menorca.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre de 1997, se ha publicado la Orden de 23 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas, y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, en la demarcación territorial de Isla de Menorca.

En el párrafo a) del apartado 8, del anexo I de la citada Orden de 13 de septiembre de 1997 (convocatoria del concurso público), se ha fijado como fecha límite de presentación de ofertas, las doce horas del día en que finalice el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

El apartado 3.º del artículo 12 del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable, aprobado por Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, establece los plazos de presentación de ofertas, siendo el plazo de un mes para las demarcaciones territoriales adscritas a la categoría D.

En la medida en que la demarcación territorial de Isla de Menorca está adscrita a la categoría D, por Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones, de fecha 21 de mayo de 1997, resulta necesario establecer como fecha límite de presentación de ofertas para el presente concurso el plazo de un mes, tal como figura en el pliego de bases administrativas y condiciones técnicas y en consecuencia, modificar las fechas fijadas para el análisis por la Mesa de Contratación del sobre número 1, así como del acto público de apertura de los sobres números 2 y 3.

A efectos de evitar posibles lesiones en la seguridad jurídica y en los eventuales licitadores, se vuelve a iniciar el cómputo del plazo de presentación de ofertas, que se fija en un mes, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se suprime el párrafo a) del apartado 8 del anexo I (fecha límite de presentación de ofertas), de la Orden de 13 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas, y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, en la demarcación territorial de Isla de Menorca.

Segundo.—Se fija como fecha límite de presentación de ofertas al concurso público para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, en la demarcación territorial de Isla de Menorca, las doce horas del día en que finalice el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de la presente Orden.

Tercero.—Se modifica el apartado 9 del anexo I de la Orden de 13 de septiembre de 1997 (apertura de las ofertas), en los siguientes términos:

•9. Apertura de las ofertas.

a) Análisis por la Mesa de Contratación del sobre 1 (documentación administrativa), y decisión acerca de la admisión o inadmisión de los licitadores: 12 de diciembre de 1997.

b) Acto público de apertura de los sobres 2 (oferta técnica y económica), y 3 (documentación complementaria): En el salón de actos del Palacio de Comunicaciones (planta cuarta), plaza de Cibeles, Madrid, a las doce horas del día 19 de diciembre de 1997.»

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 1997.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

23427 *ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas, y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Santiago de Compostela.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre de 1997, se ha publicado la Orden de 23 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas, y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, en la demarcación territorial de Santiago de Compostela.

En el párrafo a) del apartado 8, del anexo I de la citada Orden de 13 de septiembre de 1997 (convocatoria del concurso público), se ha fijado como fecha límite de presentación de ofertas, las doce horas del día en que finalice el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

El apartado 3.º del artículo 12 del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable, aprobado por Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, establece los plazos de presentación de

ofertas, siendo el plazo de dos meses para las demarcaciones territoriales adscritas a la categoría C.

En la medida en que la demarcación territorial de Santiago de Compostela está adscrita a la categoría C, por Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones, de fecha 20 de febrero de 1997, resulta necesario establecer como fecha límite de presentación de ofertas para el presente concurso el plazo de dos meses, tal como figura en el pliego de bases administrativas y condiciones técnicas y en consecuencia, modificar las fechas fijadas para el análisis por la Mesa de Contratación del sobre número 1, así como del acto público de apertura de los sobres números 2 y 3.

A efectos de evitar posibles lesiones en la seguridad jurídica y en los eventuales licitadores, se vuelve a iniciar el cómputo del plazo de presentación de ofertas, que se fija en dos meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se suprime el párrafo a) del apartado 8 del anexo I (fecha límite de presentación de ofertas), de la Orden de 13 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas, y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, en la demarcación territorial de Santiago de Compostela.

Segundo.—Se fija como fecha límite de presentación de ofertas al concurso público para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, en la demarcación territorial de Santiago de Compostela, las doce horas del día en que finalice el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden.

Tercero.—Se modifica el apartado 9 del anexo I de la Orden de 13 de septiembre de 1997 (apertura de las ofertas), en los siguientes términos:

«9. Apertura de las ofertas.

a) Análisis por la Mesa de Contratación del sobre 1 (documentación administrativa), y decisión acerca de la admisión o inadmisión de los licitadores: 15 de enero de 1998.

b) Acto público de apertura de los sobres 2 (oferta técnica y económica), y 3 (documentación complementaria): En el salón de actos del Palacio de Comunicaciones (planta cuarta), plaza de Cibeles, Madrid, a las diez horas del día 22 de enero de 1998.»

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 1997.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23428 *ORDEN de 18 de septiembre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro incompleto de Educación Infantil «San Juan de la Canal», de Soto de la Marina (Cantabria).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Cesárea Campos Secada, en representación de la «Cooperativa Jardín del Dobra», solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro incompleto de Educación Infantil, que se denominaría «Liceo San Juan de la Canal», de Soto de la Marina (Cantabria),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, del centro incompleto que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Liceo San Juan de la Canal».

Persona o entidad titular: «Cooperativa Jardín del Dobra».

Domicilio: Avenida San Juan de la Canal, número 7.

Localidad: Soto de la Marina.

Municipio: Santa Cruz de Bezana.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Capacidad:

Segundo ciclo: Una unidad con 20 puestos escolares.

Segundo.—Autorizar la extinción del centro de Educación Infantil mencionado en el antecedente primero.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Sexto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23429 *ORDEN de 19 de septiembre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «Los Peñascales», de Los Peñascales-Las Rozas (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Valbuena Pradillo, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil denominado «Los Peñascales», domiciliado en la avenida del Pardo, sin número, de Los Peñascales-Las Rozas (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, segundo ciclo, denominado «Los Peñascales», y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Los Peñascales».

Persona o entidad titular: «Colegio Los Peñascales, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada».

Domicilio: Avenida del Pardo, sin número.

Localidad: Los Peñascales.

Municipio: Las Rozas.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Segundo ciclo, tres unidades y 75 puestos escolares.

Segundo.—Autorizar la extinción del centro de Educación Preescolar mencionado en el antecedente primero.

Tercero.—La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Oeste de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.